

AUTO No.
**POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ORDENA LA APERTURA DE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

La suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos-Conciliaciones de la Dirección Territorial de Risaralda, en uso de sus facultades legales previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013 y la Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a Formular Cargos e iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la empresa **BANCO POPULAR S.A** identificada con NIT 860.007.738-9 ubicada en la calle 17 número 7-43 piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por el señor **ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ** o quien haga sus veces, tal empresa figura como propietaria de la sucursal **BANCO POPULAR S.A** ubicada en la carrera 7 número 19-54 piso 1 en la ciudad de Pereira, Risaralda administrada por la señora **OLGA LUCIA DUQUE ECHEVERRI** teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 08 de enero de 2016 mediante radicado interno No. 0121 el señor **WILLIAM GAVIRIA OCAMPO** en calidad de Presidente de la Unión Nacional de Empleados Bancarios -UNEB- seccional Pereira presentó escrito en el cual pone en conocimiento del despacho presuntas irregularidades relacionadas con el derecho de asociación sindical

Dentro de las irregularidades que presuntamente se están desarrollando al interior de la sucursal **BANCO POPULAR S.A** administrada por la señora **OLGA LUCIA DUQUE ECHEVERRI** se encuentran modificaciones en las condiciones de trabajo de su personal sindicalizado con el objeto de impedir o difundir el ejercicio del derecho de asociación.

CONSIDERACIONES

Como puede observarse, la queja versa sobre presunta violación a la normatividad laboral vigente especialmente por atentar contra el derecho de asociación sindical.

Frente a lo expuesto y ante la posible vulneración al derecho de asociación, el **BANCO POPULAR S.A** se encuentra presuntamente trasgrediendo lo estipulado en el artículo 354 del Código Sustantivo del Trabajo el cual establece:

"Artículo 354. Protección del derecho de asociación Modificado por el art. 39. Ley 50 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:

1. En los términos del artículo 292 del Código Penal queda prohibido a toda persona atentar contra el derecho de asociación sindical.

2. Toda persona que atente en cualquier forma contra el derecho de asociación sindical será castigada cada vez con una multa equivalente al monto de cinco (5) a cien (100) veces el

salario mínimo mensual más alto vigente que le será impuesta por el respectivo funcionario administrativo del trabajo. Sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Considéranse como actos atentatorios contra el derecho de asociación sindical, por parte del empleador:

a). Obstruir o dificultar la afiliación de su personal a una organización sindical de las protegidas por la ley mediante dádivas o promesas, o condicionar a esa circunstancia la obtención o conservación del empleo o el reconocimiento de mejoras o beneficios;

b). Despedir, suspender o modificar las condiciones de trabajo de los trabajadores en razón de sus actividades encaminadas a la fundación de las organizaciones sindicales;

c). Negarse a negociar con las organizaciones sindicales que hubieren presentado sus peticiones de acuerdo con los procedimientos legales;

d). Despedir, suspender o modificar las condiciones de trabajo de su personal sindicalizado, con el objeto de impedir o difundir el ejercicio del derecho de asociación, y

e). Adoptar medidas de represión contra los trabajadores por haber acusado, testimoniado o intervenido en las investigaciones administrativas tendientes a comprobar la violación de esta norma. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Una vez revisados los documentos presentados por la **UNEB** considera el Despacho que la empresa **BANCO POPULAR S.A.**, ejerce presuntamente una serie de conductas contra el personal afiliado a la organización sindical que van en contra de lo establecido en la Legislación Laboral colombiana, las cuales serían atentatorias contra el Derecho de Asociación Sindical, lo que constituye una presunta violación a la Ley Laboral, y la haría en caso de ser así, merecedora de sanción por incumplimiento de las disposiciones Laborales vigentes.

En mérito de lo anterior se formula el siguiente,

CARGO

PRIMERO: Violación del artículo 354 del Código Sustantivo del Trabajo, por la presunta comisión de conductas atentatorias contra el Derecho de asociación Sindical.

Por lo tanto la Coordinación del Grupo de Inspección, Prevención, Vigilancia, Control, y Resolución de Conflictos y Conciliación.

DECIDE

PRIMERO: INICIAR Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra de la empresa **BANCO POPULAR S.A** identificada con NIT 860.007.738-9 ubicada en la calle 17 número 7-43 piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C, representado legalmente por el señor **ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ** o quien haga sus veces, tal empresa figura como propietaria de la sucursal **BANCO POPULAR S.A** ubicada en la carrera 7 número 19-54 piso 1 en la ciudad de Pereira Risaralda administrada por la señora **OLGA LUCIA DUQUE ECHEVERRI**, por presuntas violaciones a la normatividad laboral.

SEGUNDO: AVOCAR conocimiento de la presente queja.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar al empleador certificado de existencia y representación legal no mayor de 30 días.
2. Solicitar al empleador copia del RUT.
3. Practicar visita de carácter general a la sucursal de Pereira del **BANCO POPULAR S.A.**
4. Escuchar en diligencia de ampliación de querrela al señor **WILLIAM GAVIRIA OCAMPO** en calidad de Presidente de la **UNEB** para que amplíe, aclare y ratifique los hechos expuestos en la queja.
5. Escuchar en diligencia de declaración a la señora **OLGA LUCIA DUQUE ECHEVERRI**, con el fin de que declare sobre los hechos objeto de la queja presentada por el señor **WILLIAM GAVIRIA OCAMPO**.
6. Solicitar al Presidente del Sindicato **UNEB** lista del personal afiliado relacionando nombre completo, cargo que ocupa actualmente, dirección, teléfono y e mail.
7. Citar y oír en declaración a tres trabajadores afiliados al sindicato **UNEB**.
8. Solicitar a la empresa copia de la última Convención Colectiva de Trabajo.
9. Solicitar a la empresa copia del Reglamento Interno de Trabajo.
10. Los demás que el despacho considere conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

CUARTO: TÈNGASE como pruebas las obrantes en el expediente.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los investigados el presente Auto de conformidad al Art. 47 de la ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto no procede recurso alguno.

SEXTO: ADVERTIR a los investigados que podrán presentar los descargos dentro de los quince (15) días siguientes a la Notificación de la presente formulación de cargos aportar y/o solicitar la pruebas que pretenda hacer valer, las cuales se practicarán en un término no mayor de veinte (20) días.

SÈPTIMO: ASÍGNESE para la instrucción a la Dra **ISLENA MARCELA COLORADO ZAPATA**, Inspector de Trabajo y Seguridad Social, quien rendirá el informe y proyectará la resolución respectiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los trece (13) días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016).



LINA MARCELA VEGA MONTÓYA.
Coordinadora Grupo

Elaboración/Receptor: Jessica A.
Revisión/Aprobó: Lina Marcela V

Ruta electrónica: C:\Jornalistas\delicia\MINTRABAJO\VOFORMULADION DE CARGOS\2016\Simramel V\cchsa.docx

NOTIFICACION POR AVISO

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR AL SEÑOR ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ, REPRESENTANTE LEGAL BANCO POPULAR S.A., SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Fecha del aviso. 25 de enero 2016

Número y fecha del acto administrativo a notificar Auto 00124 del 13 de enero de 2016.

Persona (s) a notificar: AL SEÑOR ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ, REPRESENTANTE LEGAL BANCO POPULAR S.A

Dirección, número de fax o correo electrónico de notificación: CL 17 7 43 PISO 4 Bogotá D.C. y KR 7 19 54 P so 1, Pereira Risaralda

Funcionario que expide el acto administrativo: LINA MARCELA VEGA MONTOYA, Coordinadora Grupo PIVC RC-C

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011 (Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), con el objeto de surtir la notificación del Auto que se anexa al presente aviso

Es de advertir de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retro de este aviso con la copia integral del acto administrativo.

Se fija hoy 25 de enero 2016

MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE
Auxiliar Administrativa

Se desfija hoy 29 de enero de 2016

MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE
Auxiliar Administrativa

